



Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Neiva Huila, Septiembre diecisiete (17) de Dos mil veinte (2020)

PROCESO:	SUCESION
RADICACION	No. 41001418900520200037800
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO VARGAS CLEVES
CAUSANTE:	SEGUISMUNDO LARA CLEVES

El demandante **LUIS EDUARDO VARGAS CLEVES** a través de Apoderado Judicial formula demanda de SUCESION INTESTADA en contra del causante **SEGUISMUNDO LARA CLEVES** tendiente a que se declare a su favor la apertura de la sucesión del causante, conforme a la síntesis fáctica del libelo impulsor.

Sin embargo, se advierte que deben subsanarse las falencias que a continuación se enuncian:

1. No se indica expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, conforme dispone el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. No acredita la demandante haber enviado simultáneamente a los demandados por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos, conforme predica el inciso 4° del Artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. Prescinde la parte demandante de aportar el avalúo catastral del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliario No.200-154653, en atención al contenido del numeral 3 del Artículo 26 del C.G.P.
- 4.- Prescinde la parte demandante de aportar las pruebas de que trata el art.489 num. 5, 6 y, 8 del C.G.P.

Así las cosas, la demanda que nos ocupa no cumple con el requisito señalado, por tal razón se inadmite, y se le concede un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las falencias indicadas, término que empieza a correr al día siguiente de la notificación de este auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 18 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 066 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO